

con cusa ve esta indolencia, va nor

## DO DE SIGUE

Esta publicación oficial saldrá por un orden regular dos veces al mes, segun disponga el Prelado.

bril de 1802. - Irr. Jose Fernandez,

#### SECRETARIA DE CAMARA.

#### Circular número 98.

Estoy autorizado por S. S. I. el Obispo, mi señor, y asi lo ejecuto por la presente, para anunciar á los fieles, que proyecta con el favor de Dios, hacer los Divinos oficios el Jueves y Viernes Santo, y celebrar Misa Pontifical el Domingo de Pascua; dispensando ademas en este último dia la Bendicion Apostólica con indulgencia y remision de todos sus pecados á los que arrepentidos, y habiendo confesado y recibido la Sagrada Eucaristía, concurran á ella en la Santa Iglesia Catedral, rogando al Señor por la felicidad espiritual y temporal de Su Santidad, de S. M. la Reina y Real familia, y por la prosperidad de la Iglesia y del Estado.

Sigüenza 14 de Abril de 1862.—Dr. José Fernandez. Arcipreste Secretario die v sionesem enivib uz nos obsonit

rio, en el que sufrió la rassoccele cruz por salvarnos. Des

Num. 78

## Circular número 99.

.VI OVA

Observando el Obispo, mi señor, que á pesar de lo mandado en la circular núm. 69, acerca de la remision del Boletin eclesiástico para su empastacion, que algunos Párrocos no han enviado los primeros y segundos tomos de aquel, y otros aun no ha recojido los empastados hace un año, estoy autorizado por S. S. I. para manifestar á quienes corresponda el profundo disgusto con que ve esta indolencia, ya por no cumplir lo mandado en citada circular, ya porque revela la indiferencia y descuido con que se miran las órdenes y disposiciones consignadas en esta coleccion eclesiástica, dirijidas principalmente para el mejor acierto y gobierno de las Iglesias.

Sigüenza 14 de Abril de 1862.—Dr. José Fernandez,

Arcipreste Secretario.

#### EJERCICIO DEL VIA-CRUCIS.

1.° Origen.—2.° Ereccion.—5.° Indulgencias concedidas por los romanos Pontífices.—4.° Modo de practicarle. el le sociolo sociolo sol resed per la resel le mos absevorques la concedida por la sociolo sociolo

Puede decirse con propiedad que nuestro Señor Jesucristo fue el primero que practicó el Via-Crucis, y despues la Santísima Virgen y aquellas piadosas mugeres que, segun el Evangelio, acompañaron al Señor hasta el Calvario para re-

cojer sus últimos suspiros. c. sorique somillir sus recibidos y

La devocion del Via-Crucis se remonta á los primeros siglos de la Iglesia. Créese con fundamento que los Apóstoles y demas discípulos del Señor, conociendo su inmenso amor hácia los hombres, se complacian, para desahogar sus fervorosos afectos, en recorrer aquellos lugares que habia santificado con su divina presencia, y singularmente el Calvario, en el que sufrió la muerte de cruz por salvarnos. De este modo recorrian, contemplando los misterios de la Pasion, las estaciones del Via-Crucis en Jerusalen.

Este ejemplo tuvo muchos imitadores entre los fieles que acudian de los países mas remotos para visitar los lugares regados con la sangre de nuestro adorable Redentor, y recorrian con ferviente amor y devocion la via dolorosa que había seguido cargado con el madero de la cruz.

Deseando los romanos Pontífices estimular á los fieles para que emprendieran el viaje á los Santos Lugares, concedieron muchas indulgencias plenarias y parciales á todos los que, animados de las debidas disposiciones, llevaran á

cabo aquella piadosa peregrinacion. Za de proprincionado de la proprincionado de la companionada dela companionada de la companionada de la companionada dela companionada

Hab éndose hecho posteriormente imposible ó muy dificil el viaje á Tierra Santa por estar ocupada por los infieles, los romanos Pontífices permitieron que se hicieran representaciones de los lugares que habia santificado el Señor con su Pasion y muerte, y concedieron á los que visitaren estos signos simbólicos, con el espíritu de verdadera fe, y en memoria de la Pasion, las mismas indulgencias que se ganaban visitando las estaciones en Jerusalen.

Este es el verdadero origen de la devocion que actualmente designamos con el nombre de Via-Crucis, que es una representacion del Via-Crucis de Jerusalen, y consiste en seguir en espíritu á nuestro Señor Jesucristo en la via dolorosa que recorrió desde la casa de Pilatos, donde fue sentenciado á muerte, hasta el Calvario, donde fue crucificado, y el sepulcro en el que se colocó su cuerpo despues de haber muerto en la cruz.

La devocion del Via-Crucis se practicó primeramente en Italia, donde la introdujeron los religiosos del orden de San Francisco, á quienes está encomendada la custodia del Santo Sepulero; mas en breve se propagó por todo el orbe católico.

Inocencio XI aprobó esta piadosa devocion enriqueciéndola con las indulgencias de Tierra Santa; pero únicamente en favor de los religiosos y religiosas de S. Francisco, y demas personas sujetas á la jurisdiccion del ministro general de la Orden. Así consta de la Bula Ad ea.... fechada en 24 de Diciembre de 1692. Mas adelante, en las letras Apostólicas Sua nobis.... (1.º Ener. de 1695) aprobó el decreto espedido por la Congregacion del Concilio Tridentino, por el cual se declaraban no revocadas las indulgencias concedidas á las personas arriba dichas que practicaran el Via-Cru-

cis ad recolendam Christi passionem.

Benedicto XII en la Constit. Inter plurima.... (1726) no solo confirmó las indulgencias concedidas por sus predecesores, sino que ademas estendió á todos los fieles cristianos la facultad de ganarlas, declarándolas aplicables por las almas del purgatorio. «Insuper ne à participatione bonorum » spiritualium, quæ ab exercitio Viæ-Crucis provenire spera-»mus, nullus arceatur, de Omnipotentis Dei misericordia ac »BB. AA. Petri et Pauli, auctoritate confisi, indulgentias, »etiam animabus in Christi charitate defunctis applicabiles, »et privilegia superius expressa, etiam per viam communi-»cationis indulgentiarum, que locis sanctis intra et extra » Jerusalem concessæ fuerunt, aut alias quomodolibet, fra-»tribus, monialibus ac personis jam dictis, quæ per Nos ap-»probantur et confirmantur, ad quoscumque Christifideles » utriusque sexus ministro generali nullo modo subjectis, qui »exercitium Viæ-Crucis, et alia christianæ pietatis opera, »ejusdem modo et forma quæ à fratribus et personis præ-»dictis peraguntur, pie ac devote penes fratres dicti ordinis » privative quoad alios quoscumque peragent, et implebunt, » perpetuo extendimus et ampliamus.»

Clemente XII en la Bula Exponi nobis..... (16 de Enero de 1731) declaró á instancias de la princesa de Etruria Violante de Baviera, que los Via-Crucis erijidos ó que se erijieran en las iglesias ó lugares no sujetos á la jurisdiccion del ministro general de S. Francisco, gozaran de los mismos privilegios é indulgencias que los establecidos en las iglesias de la misma Orden. Estas gracias fueron confirmadas por el Papa Benedicto XIV, const. Cum tanta.... (30 de Agosto de 1741), en la cual, despues de insertar la Bula Exponi nobis..... de Clemente XII, establece las reglas que

deberán observarse en la ereccion del Via-Crucis.

Finalmente, Pio VI permitió que estas piadosas estacio-

nes pudiesen existir regularmente, no solo en las iglesias y capillas públicas, sino tambien en las capillas domésticas, en los mas pequeños oratorios, y aun en las habitaciones particulares, para los que tienen en espíritu de fe gran devocion á la pasion de Jesucrito puedan aprovecharse de las gracias anejas á esta santa práctica.

# d'irreverencia, los superioren respectivos deberon, bajo la una restrecha responsibilidad de conciencia, suprimir en

Benedicto XIV en su Const. Cum tanta.... arriba citada, espedida á instancias del B. Leonardo de Porto-Mauricio, fundador del Via-Crucis en el Coliseo Romano, concedió á cualesquiera párrocos, previa la licencia in scriptis de su Ordinario o Prelado, el permiso de erijir el Via-Crucis en la propia parroquia ó en lugar comprendido en su demarcacion, con tal sin embargo de que la ereccion se hiciera (sub directione) bajo la direccion de algun religioso de S. Francisco, ya fuese reformado, recoleto ó de la observancia que, ademas de estar facultado para oir confesiones ó predicar el santo Evangelio, tuviera autorizacion de su respectivo superior. Véanse sus palabras: «Præteræa cuicumque Parocho; »ut prævia proprii Ordinarii, seu antistitis in scriptis obti-»nenda licentia, sub directione cujuslibet fratris ejusdem »ordinis minorum, sive observantium, sive reformatorum, »sive recollectorum, vel ad excipiendas christifidelium con-»fessiones approbati, vel predicatoris Verbi Dei, de quocum-» que conventu, sive proximo, sive remoto, ad Parochi arbi-»trium, de suorum tamen superiorum consensu et permissu »erigendi Viam-Crucis, seu Calvarii, ut præmittitur, sive in »propria parochiali ecclesia, sive alibi, in ejusdem parochia-»lis ecclesiæ districtu, erigendi facultatem tribuimus et im-»pertimur.» mel , had ot mes , the hider menedoere make

Lo mismo previenen las advertencias promulgadas por la S. C. de Indulgencias en tiempo de Clemente XII, renovadas y aprobadas por Benedicto XIV en 10 de Mayo de 1742. Ademas, en la tercera de dichas advertencias se dice: «Que los Via-Crucis deben erijirse en la forma acostumbrada y practicada en la Orden de menores, esto es, que deberán ser catorce las estaciones, y que las cruces ó capillitas (cappellette) representen los misterios de la Pasion. Cuando se erijan fuera de la iglesia debe comenzarse ó terminarse en la iglesia ó lugar sagrado. Las capillitas deberán estar cerradas con reja ó cancel, y tanto estas como las cruces se colocarán en lugares decentes, y en el caso de que, andando el tiempo, dichos lugares se vieran espuestos á irreverencia, los superiores respectivos deberán, bajo la mas estrecha responsabilidad de conciencia, suprimir en ellos el Via-Crucis.

En la IV dice asi: «Que siendo la iglesia capaz será conveniente para mayor comodidad de los fieles erijir dos Via-Crucis, uno para los hombres y otro para las mugeres, ó bien uno fuera de la iglesia y otro dentro, para que cuando hiciere mal tiempo pueda practicarse este santo ejercicio,»

Cuando un eclesiástico obtiene especial autorizacion de la Santa Sede para erijir el Via-Crucis, debe usar de su facultad, conformándose estrictamente á las disposiciones de Benedicto XIV; por manera que si omitiera alguna de las solemnidades prescritas seria nula la ereccion y no podrian ganarse las indulgencias. Por consiguiente, es indispensable antes de proceder à la ereccion que el cura párroco, superior del lugar donde quiera establecerse el Via-Crucis, se dirija al Prelado respectivo, pidiendo autorizacion para ello. Bouvier dice que la peticion puede hacerse de viva voz; pero atendiendo al tenor de la respuesta dada por la sagrada Congregacion de indulgencias al Sr. Arzobispo de Bourges en 28 de Setiembre de 1838, parece que la peticion, licencia, ereccion y todo lo demas á ella referente debe hacerse por escrito. Veánse las palabras de la citada respuesta: «Et » insuper voluit ut in posterum..... omnia et singula quæ ta-»lem erectionem respiciunt, scripto fiant, tam nempe pos-»tulatio, quam erectionis ejusdem concessio, quarum instru-»mentum in codicibus Paræciæ inseratur.» Apud Ferraris, Prompta Bibliotheca, edic. de Migne, tom. IV, col. 1451. Véase tambien sobre este punto la respuesta de la misma C. de I. dada al Vicario general de Pamiers en 25 de Setiembre de 1841. Ferraris, ib, ed. cit., col. 1460.

No es necesario que las cruces sean colocadas por el mismo sacerdote que esté facultado para hacer la erección: pueden ser colocadas por otro, y aun privadamente y sin cere-monia, privatim, sine cæræmoniis et alio tempore. Lo mas conveniente, segun la respuesta de la S. C. de I. al Ab. Dubois, superior de las misiones diocesanas de Coutances, confirmada por otra de la misma Congregacion dirijida el 22 de Agosto de 1842 al Sr. Arzobispo de Auch, es que el Sacerdote debidamente autorizado para hacer la erección, suba al púlpito, despues de haber bendecido las cruces y cuadros que suelen ponerse debajo de ellas, y mande colocarlos en los sitios destinados, mientras él esplica al pueblo el paso de cada estacion. Esto se entiende cuando la ereccion es pública y solemne.

La colocación de las crueces puede comenzarse por el lado de la Epistola ó del Evangelio.

Si las cruces ó cuadros no se hubieren colocado simétricamente en la primera ereccion, se podrán quitar para colocarles como es debido al rededor de la iglesia, sin que por esto se perjudique al valor de las indulgencias, las cuales no

se pierden sino pereunte materia.

Segun aparece de las advertencias de la S. C. de I, aprobadas por Benedicto XIV, para que sea válida la ereccion del Via-Crucis deben colocarse cruces; por manera que no bastan imágenes ó cuadros pintados; sin embargo, la misma S. C. en la respuesta dada á la consulta del Sr. Obispo de Bruges dice, que en donde hubiere proporcion de hacer-lo podran retenerse las catorce estampas ó cuadros que re-presentan las catorce estaciones; pero con la precisa condicion de colocar y retener sobre cada imagen una cruz bendita; y anade que las imágenes no necesitan bendicion pero sí las cruces. (Así lo decretó tambien Benedicto XIV.—Inter plurima 1726.) saludal esquarende de la supebbliote

El documento de ereccion firmado por el cura ó superior, y por el sacerdote autorizado para hacerla, y depositado, segun arriba se dijo, en el archivo de la Iglesia, debe hacer mencion espresa del rescripto Pontificio, de la autorizacion del Obispo ó su Vicario general, como tambien de la

fecha de uno y otro. Esto tiene por objeto el hacer constar en lo sucesivo de una manera auténtica la existencia del Via-Crucis. Si se perdiere este documento, ó se formare poco tiempo despues de la ereccion, no se pierden las indulgen-

cias. (S. C. I. 26 de Enero de 1842.)

La misma S. Congregacion declaró (5 de Agosto de 1842) que el Via-Crucis no pierde las indulgencias cuando algunas de las cruces de las estaciones se trasladan provisionalmente por algun tiempo, ya sea por adornar, reparar, ó blanquear el templo, ó cualquier otro motivo legítimo. Las palabras «algunas de las cruces» deben entenderse al tenor de la respuesta dada á Mgr. Savy en 20 de Junio de 1836, esto es, que no se pierde la bendicion ni las indulgencias si por blanquear la pared se remueve una ú otra cruz solamente; pero si simultaneamente se quitan todas para colocarlas en otra Iglesia, no podrán los fieles ganar las indulgencias, á no ser que esta traslacion se hiciere con facultad apostólica. «Non amittuntur benedictio et indulgentiæ si una, vel altera tantum Crux removeatur á pariete ecclesiæ ad illam dealbandum; sed, si simul omnes cruces removeantur (ut postea iterum ponantur in d. ecclesia) fideles eo tempore lucrari nequeunt indulgentias, si in aliam ecclesiam vel Oratorium traslatæ sint cruces absque apostolica facultate.» Mas si las cruces se quitaran de un sitio para colocarlas en otro de la misma iglesia no perderian las indulgencias. (S. C. 22 de Agosto de 1842 Apud Ferraris, op. cit., tom. IV, col. 1445, ed. cit.) and supposition of

Cuando por haberse deteriorado algunas cruces, se sustituyan otras, no siendo en mayor número, no se requiere para hacerlo nueva facultad de bendecirlas y de erijir el Via-Crucis. S. C. I. 22 de Agosto de 1842, y 13 de Noviembre de 1837. «Cum ad lucrifaciendas indulgentias... proindeque si ob vetustatem ipsæ tabulæ removeantur pro ipsarum stationum contemplatione, ac in earum locum, etiam sine Pontificia facultate novæ tabulæ substituantur, indulgentiarum concessio perseverat; immo et si cruces ipsæ, quæ necessario requiruntur, ob eamdem rationem, vetustate scilicet labentes, renovari debeant, dummodo de ipsis non

sit major pars, nec nova erectione indigetur, nec indulgentiarum beneficium amittitur. (Ferraris tomo IV, col. 1460).

En 27 de Enero de 1858 se preguntó á la S. Congregacion de Indulgencias, si descubierta la nulidad de la ereccion del Via-Crucis por haberse omitido alguna de las formalidades prescritas por el derecho, seria preciso, despues de subsanar la nulidad, bendecir de nuevo las cruces, y contestó negativamente, escepto el caso de que la nulidad recayera sobre las mismas.

el Via-Orneis; siendo aplicables à las almas del Pingatorio.
(V. Bened. XIV. Const. cit.) Como muchas son plenarias, será prudente que el que mactida este ejercicio aplique una será prudente que el que mactida este ejercicio aplique una

El ejercicio del Via-Crucis ha sido enriquecido con inumerables gracias. Se cuentan hasta veinte y siete romanos Pontífices que le han favorecido concediendo á los que devotamente le practicaren abundantes indulgencias. Segun muchas declaraciones de la Congregacion del Concilio de Trento, no solamente se ganan practicando devotamente el Via-Crucis las indulgencias concedidas al de Jerusalen, sino tambien todas las demas indulgencias plenarias y parciales concedidas por la visita de todos los lugares de Tierra Santa, sin escepcion. Segun el catálogo que trae el P. Ferraris (op. cit. tom. 4.°, col. 487, núm. 8, ed. de Migne) son veinte y tres indulgencias plenarias, y sesenta y dos parciales, las concedidas á los Santos Lugares.

No obstante, segun dice un moderno autor, no puede saberse determinadamente su número, por haber perecido en un incendio los breves Apostólicos que le fijaban. Clemente XII y Benedicto XIV por sus decretos espedidos en 3 de abril de 1731 y 10 de Mayo de 1742, prohibieron á los catequistas y predicadores especificar el número de indulgencias que se ganan practicando el Via-Crucis, y les ordenan que digan solamente: Estas indulgencias son las mismas que los romanos Pontífices concedieron en otro tiempo á los cristianos que visitaren personalmente los Santos Lugares. «Che non si pubblichi dai pulpiti, ne in altra forma, é molto meno si scriva nelle cappellette, ó stazioni un numero certo u determinato delle indulgenze, che si acquistano,

poiché si é ricognosciuto in piú occasioni, che, ó per inavvertenza, ed equivoco, ó per trasporto di divozione si altera, ó si confonde la verità delle indulgenze; e perció baste il dire, che chiunque impiegherà à meditare la passione del Signore in questo santo essercizio acquisterà le stesse indulgenze que acequisterebbe, si vissitasse personalmente la stazione del la Via-Crucis de Gierusalenne.

S. C. I. Avertimenti IX.

Se ganan estas indulgencias cuantas veces se practíque el Via-Crucis, siendo aplicables á las almas del Purgatorio. (V. Bened. XIV. Const. cit.) Como muchas son plenarias, será prudente que el que practica este ejercicio aplique una por si, y las demas por las ánimas del purgatorio. Segun la opinion comun, cuando se hace muchas veces el Via-Crucis, aunque sea en un mismo dia, se ganan cada vez las indulgencias concedidas por los Romanos Pontifices, porque estos en sus Bulas dicen sin restriccion «Qaoties id egerint» es decir todas las veces que se practicare debidamente este decir todas las veces que se practicare debidamente este ejercicio.

Segun el decreto de la C. de I. aprobado por Inocencio XI puede un fiel ganar cada dia para sí una indulgencia plenaria solamente; por lo tanto todas las plenarias, escepto una, deben aplicarse, como se dijo antes, por las almas del Purgatorio. En cuanto á las indulgencias parciales, no hay inconveniente en aplicarlas todas por sí mismo, sin restriccion.

# saberse determinadamente synúmero i por haber perecido en un incendio los breves Apostólicos que le fijaban. Cle-

Para ganar las indulgencias del Via-Crucis se requiere lo siguiente:

1.° Estar en gracia: no está prescrita la confesion y comunion.

2.° Andar todas las estaciones; de otro modo el Via-Grucis no seria una imitacion de Jesucristo caminando al Calvario. Sin embargo, si por la muchedumbre de gente no pudiera irse de un lugar á otro, bastará levantarse á cada estacion y volverse, en cuanto se pueda, á las cruces respectivas. 3.º Deben andarse las estaciones con recogimiento y devocion, deteniéndose en cada cruz, y meditando piadosamente el misterio que representa; no basta pues meditar sobre la pasion en general, es preciso contemplar del modo posible el misterio que recuerda cada estacion (1).

4.º Siendo obligatorio meditar en cada estacion el misterio correspondiente, será muy útil colocar bajo cada cruz

el cuadro que le represente. es restant banet surat roma? .v

Segun la Coleccion aprobada por la S. C. el año 1845, las estaciones ó misterios que deben meditarse son los siguientes: per l'engle de l'orce-plansicie : per estantique : per e

I. Jesus es condenado á muerte. es em la constante de la const

II. Recibe sobre sus hombros el madero de la cruz.

IV. of Encuentra a su Sma. Madre. and readen of spirits and readen of spirits and readen of spirits.

De cómo el Cirineo le avudó á llevar la cruz.

VI. De cómo es limpiado su Rostro por la piadosa Vesin interrupcion las catorce estaciones: sainòr e en el es-

ne VII. ne Segunda caida. o en en monte se sib nu sb oiosq

VIII. De cómo consuela á las mujeres piadosas de Je-Las estaciones pueden comenza ensaler erse por el

Ido de la Epistola o del Evangello, collegnava feb o slottiga al eb obal

X. Le despojan de sus vestiduras, y le dan hiel y viaconseja dar principio a cornu Reduccelit. 97gat 15 de Mar-

XI. Cómo fue clavado en la cruz. (7581 ob ox

XII. Muere en la cruz.

XIII. De cómo su cuerpo fue bajado de la cruz y depositado en los brazos de su Sma. y afligida Madre.

XIV. De cómo fue colocado en el sepulcro.

En este mismo órden dispuso también las estaciones el Bienaventurado Leonardo de Porto Mauricio, célebre Misionero, cuando en el año 1740 estableció el Via-Crucis en el Colisco Romano. illiant de nagnat and arqueis sainneglub

<sup>(1)</sup> Utrum indulgentiæ visitantibus Viæ-Crucis stationes, datæ sint ob Christi Domini passionis meditationem in genere, an vero taxative pro meditatione illarum stationum quatuordecim, quæ á fidelibus generaliter cognoscuntur. Resp. Negative quoad primam partem, affirmative quo ad seeundam, (S. C. I. 16 feb. de 1839). salasti ova egantes v goalgeni.

5.º No estan determinadas las oraciones que deben recitarse para andar las estaciones del Via-Crucis; lo esencial es, segun arriba se dijo, contemplar en cada estacion los misterios señalados. (S. C. I. 3 de Abril de 1751.) Sin embargo, la S. C. aconseja se practique conforme al método acostumbrado, rezando en cada estacion el v. Adorámoste Señor J. etc., un Padre Nuestro y un Ave Maria, con el v. Señor, Jesus, tened misericordia etc., pudiendo añadirse al fin, segun se hace en algunas partes, el Fidelium animæ. Será muy conveniente emplear para el efecto el librito compuesto por el B. Leonardo de Porto-Mauricio, traducido al castellano é impreso en Madrid.

No hay tampoco obligacion de recitar dichas oraciones, flexis genibus, aunque atendida la naturaleza misma de este ejercicio deberá hacerse asi, siempre que no hubiere especial inconveniente.

6.º No se requiere para ganar las indulgencias recorrer sin interrupcion las catorce estaciones; basta que en el espacio de un dia se termine el paso de todas meditando en cada una, segun se dijo, el misterio correspondiente.

7.° Las estaciones pueden comenzar à recorrerse por el lado de la Epístola ó del Evangelio; sin embargo, la costumbre general, apoyada en piadosas razones de congruencia, aconseja dar principio a cornu Evangelii. (S. C. 13 de Marzo de 1837).

Como podrán los enfermos y otros que no pueden andar el Via-Crucis, ganar las indulgencias. sasXIV. De como ine colocado en el sepulcro.

Los fieles que por enfermedad ú otro impedimento legítimo no pueden visitar las estaciones en las iglesias ó capi-llas donde estan erijidas pueden ganar, sin embargo, las indulgencias siempre que tengan un Crucifijo bendito al efecto por un sacerdote que hava recibido comision espresa del romano Pontífice. Entonces bastará que con un corazon contrito y teniendo en la mano el Crucifijo recen devotamente, y sin interupcion moral, segun Bouvier, catorce Padre Nuestros y catorce Ave Marías con Gloria Patri, uno por cada estacion; otros cinco mas al fin con Gloria Patri, y finalmente, otro Padre Nuestro, Ave María y Gloria Patri por la intencion del Sumo Pontífice. Esta gracia fue concedida por el Sumo Pontífice Clemente XIV el 26 de Enero de 1773.

Este privilegio cesa desde el momento en que se puedan

visitar las estaciones donde esten establecidas. Tal ab zusa di

Continúa la lista de los señores que contribuyen con limosnas para la solemne canonizacion del Beato Miguel de los Santos.

too Dantoo.	energy files	A7
id	REALES.	CENT.
D. Dienoth Suma anterior	3.299	38
El Rector del Seminario conciliar, Catedráticos, Académi-	and sank	D. Julia
tos de sto. Tomas y alumnos miternos y esternos de to-		
das clases	1,000	D. Fam
El Cura ecónomo y feligreses de Almántiga y Lodares	52	
El Párroco de Ontalvilla	19	
El Ecónomo y feligreses de Villalva	22 10	
El Párroco de Cobertelada		
El Párroco de Neguilas	100	Contin
D. Manuel Gaitan, ecónomo de Majan	002340	del de
D. Manuel Maria Sierra, presbitero	5	
D. Plácido Martinez, vecino de Moron		
Sr. Cura de La Fuensabiñan	10	
Sr. Cura de Duron	9 mmile	
Gabriela Utrilla, vecina de id		
D. Juan Cancio Moreno	11111	
Sr. Cura de Sienes.		El Rect
D. Benito García Gonzalo	Mathe 10	mas,
El Ecónomo y feligreses de Alquité	15	olase
El Párroco y feligreses de Castellar	20	D. Man
Los vecinos de id	onsi 10	Lie. D.
D. Pascual Hernando	obnan'8	.4 .10
El Párroco y feligreses de Embid de Molina	40	D. Herr
Sr. Cura y feligreses de Hortezuela de Ocen	100	шу . 16

Sr. Arcipreste de Ayllon y Párroco de aquel arciprestazgo. Sr. Cura de Barbatona	o cr282 slan sh
Sr. Cura de Paones D. José Momblona, párroco de Semillas. D. Alejandro Morales, id. de Bustares. D. Felix de la Torre, de Medranda. D. Pascual Buendia, ecónomo de Castilblanco. D. Domingo Baras, cura de Solanillos D. Leon Establés, id. de Hiendelaencina D a Ines Establés El Parroco de Pinilla de las Monjas D. Justo del Rey, ecónomo de Lomeda Los feligreses de Lomeda Sr. Cura de Oter Los feligreses de id. Sr. Cura de Conquezuela Sr. Cura de Olmedillas D. Julian Sanz, ecónomo de Almadrones D. Salvador Jadraque D. Faustino Atance.	On 40   Shear   10   10   10   10   10   10   10   1
Continúa la lista nominal por arciprestazgos y del donativo en esta Diócesis, á favor del Sobe fice nuestro Santísimo Padre Pio IX	y parroquias erano Pontí- (.
Continúa la lista nominal por arciprestazgos que del donativo en esta Diócesis, á favor del Sobe fice nuestro Santísimo Padre Pio IX	y parroquias erano Pontí- I. Reales. Cént.
Continúa la lista nominal por arciprestazgos y del donativo en esta Diócesis, á favor del Sobe fice nuestro Santísimo Padre Pio IX	y parroquias erano Pontí-
Continúa la lista nominal por arciprestazgos y del donativo en esta Diócesis, á favor del Sobe fice nuestro Santísimo Padre Pio IX  Suma de todo lo recaudado anteriormente  Arciprestazgo de Sigüenza.	y parroquias erano Pontí-

ANNELS DEL OBISPADO DE SIGUENZA JOS ZITAJOS	1111
Sr. Cura de Sienes	February 1
Lic. D. Bonifacio Corrales	D. Rain 001
Br. D. Manuel Corrales	D. Enge030 1
Sr. Cura de Castejon	100mpA .0
Sr. Cura de Bujarrabal	of 10 conde de
artineza beneficiado de Moron	D. Placido M
Ol Arciprestazgo de Atienza. 19 (xongio	Denilo Ro
ayo, parroco de Barca, por dos mesos 50	U. Antonio ii
Sr. Cura de Angon	5 ZG0 C
Sr. Cura de Negredo	30 III
Sr. Cura de Semillas	D. Rue Sto J
D. José Maria del Grado	
ne de diametria de la	Testamentar
Arciprestazgo de Medinaceli. 60 en de dinaceli.	D. Juan Esce
Mt cipi comego do mounicon.	
D. Diego Berlanga, cura de Yelo	50
D. Vicente Dominguez, cura de Laina	65
D. Manuel Renales, ecónomo de Ures operates vista la	Un ParrbSo (
Cajita de la parroquia mayor de Medinaceli sailaM.sl. bidm?	
D. Juan Izquierdo, cura de Villel	15
D. Buenaventura Asenxo, cura de Conquezuela.	60
D. Juan Francisco Lopez, cura de Mochales D. Andres Tello, cura de Codes	15
D. Frachic Lucto cure de Date	10
D. Eusebio Juste, cura de Rata	11
D. Cirilo Martinez, cura que fue de Anquela	11
D. Arcadio Sanz, cura de Chaorna	10
D. Lucas Landeras, eura de Marazobel	11
D. Antonio Cortezon, vicario que fue de Utrilla	10
D. Pascual Yagüe, cura de Turmiel	15
D. Agustin Ruiz, maestro de id	à continuei
D. Julian Pascual, cura de Olmedillas	20
D. Juan Gregorio Ruiz, cura de Sagides	For Ocice
siS. Gil, S. Bartolomé v S. Juan de Abenza: patroquia de S.	peant deres q
Arciprestazgo de Berlanga.	A ab nadatad
anca; Tierzo; Medranda; Caalda; Duron; Hendelaencina;	Harry Royalists
Sr. Arcipreste de Berlanga	200
D. Victoriano Cuadron	60
do receiro, Cardano de Edenas; Embid de Molins; Viller de	Cobata: Made
Arciprestazgo de Almazan.	N Alexander
solut schedaeough ceretan ntenar virus y pantusiminumi	11911210
D. Tomas Alvaro, párroco de Escobosa, por los meses de Di-	ios encargad
ciembre, Enero, Febrero y Marzo	60
D. Juan Marina, párroco de Cobertelada, por el mes de	

11Z BOLETIN ECLESIASTICO DEL OBISPADO DE SIGUENZ	A
Febrero	r. Cur & Ne Sien
D. Raimundo Dominguez, párroco de Coscurita, por id. id.	ic. D. 31 milacio
D. Eugenio Momblona, párroco de Neguillas, por id. id	r. D. Stavel Co
D. Ramon Carazo, párroco de Fuentegelmes, por id. id	r- Curane Cast
D. Gregorio Molinero, párroco de S. Vicente de Almazan.	
D. Plácido Martinez, beneficiado de Moron	12
D. Benito Rodriguez, párroco de Ontalvilla	
D. Antonio Bayo, párroco de Barca, por dos meses	30
D. Juan Marina, párroco de Cobertelada	
D. Ramon Carazo, párroco de Fuentegelmes	
D. Alejandro del Amo, párroco de Villasayas	
D. Eugenio Momblona, párroco de Neguillas	
D. Raimundo Dominguez, párroco de Coscurita	
Testamentarios de Manuela Egido, de id	20
D. Juan Escolano, ecónomo de Villalba	4
Sa Clarit Character in the second of the sec	and a state of the
Arciprestazgo de Molina.	Vicenta Domi
Un Dánnono del Anciencetagos	Loop (##grach)
Un Párroco del Arciprestazgo	734 60 h stin
Sr. Cura de Embia de Monna	paring agal
Total recaudado	
At Lord resplained to Anna xand o	Juan Fermeise

## D. Eusebie Juste, oura de Rala ANUNCIO. B. Higinio Escribano, cura de CONUNCIO.

# LIBROS DE MATRICULA.

Estan concluidos y pueden pasar á recojer los de los pueblos que á continuacion se espresan:

Torrevicente; parroquias de S. Martin y S. Miguel de Molina; Moratilla; parroquias de S. Gil, S. Bartolomé y S. Juan de Atienza; parroquia de S. Esteban de Almazan; Cendejas de la Torre; Santiuste; Galve; Cortes; Milmarcos; Ledanca; Tierzo; Medranda; Gualda; Duron; Hiendelaencina; Amayas; Albendiego; Palazuelos; parroquia de S. Pedro de Ariza; Ambrona; Torralba; Cantalojas; Cabanillas; Abánades; Torrecuadradilla; Enche; Sacecorbo; Riofrio; Campillo de Dueñas; Embid de Molina; Villar de Cobeta; Madriguera; Villacorta.

Siguen imprimiéndose y muy pronto estarán despachados todos los encargados hasta esta fecha.